



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO

### DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

En Montevideo el día siete de mayo de 2007, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, el Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Felipe Schelotto, con domicilio en Av. 18 de julio 1968 y **POR OTRA PARTE:** El Director Nacional de Educación Pública, Dr. Luis Yarzábal en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública con domicilio en Soriano 1045 acuerdan en celebrar el siguiente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Objeto.** El objeto del presente Convenio es la Coordinación de las actividades que desarrollan las instituciones partes en determinadas áreas educacionales, a los efectos de estrechar vínculos con miras a posibilitar el desarrollo de actividades comunes y a la vez generar beneficios mutuos. Ello sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a los entes autónomos parte de este convenio.

**SEGUNDO: Colaboración y asesoramiento.** La Facultad de Medicina participará mediante la colaboración y asesoramiento de los docentes de la Facultad de Medicina en la actualización y coordinación de los programas curriculares de la Administración Nacional de Educación Pública en las áreas de: a) Ciencias Morfológicas, b) Ciencias Fisiológicas, c)



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY  
Bactereología, d) Parasitología, e) Reproducción, f) Desarrollo pre y post-natal, g) Adolescencia y embarazo, h) Sexualidad, así como otras que eventualmente se definirán de acuerdo a las necesidades planteadas.

**TERCERO: Pasantías.** Asimismo se brindará a los profesores del sistema educativo público la posibilidad de realizar pasantías en los laboratorios de la Facultad de Medicina y la eventual participación en las tareas de investigación.

**CUARTO: Asesoramiento técnico pedagógico.** La Administración Nacional de Educación Pública a través de sus diferentes reparticiones y en particular La Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente colaborarán en la transferencia tecnológica en materia de elaboración de pruebas, desarrollo de proyectos de educación a distancia y estructuración de unidades de apoyo pedagógico.

**QUINTO: Instrumentos:** La cooperación entre las instituciones se instrumentará mediante la creación de una **Comisión Mixta de Coordinación**, integrada por dos representantes de cada uno de los organismos, nombrados por el Consejo Directivo Central de la A.N.E.P. Y por el Consejo de Facultad de Medicina, pudiendo ampliarse transitoriamente o requerir el asesoramiento necesario de acuerdo al perfil del programa en cuestión. La misma tendrá como cometidos: 1) Inter.-relacionar ambas instituciones, 2) Proyectar, asesorar y coordinar la ejecución de cada uno de los programas y evaluar los mismos, 3) Mantener un registro permanente de los programas y acciones realizadas, en ejecución y/o proyectados, 4) Informar periódicamente a los Consejos Directivos de las instituciones firmantes.

**SEXTO: Vigencia:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años. Sin perjuicio de ello podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previo aviso escrito dado con noventa días de anticipación.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscribe el presente convenio, en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

*Rodrigo Arocena*

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

*Luis Yarzábal*

Dr. Luis Yarzábal  
Director  
ANEP

*Felipe Schelotto*

Dr. Felipe Schelotto  
Decano  
Facultad de Medicina